



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

SUSPENDE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LABORATORIOS DE CONTROL TÉCNICO DE CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN A LA SOCIEDAD LABORATORIO DE ENSAYO DE MATERIALES DON CARLOS LIMITADA O INGECONTROL LTDA. N°72 DGPRT-DITEC.

SANTIAGO, 28 MAY. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2762

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 16 letra h), del D.L. N°1305, del año 1975.
- b) El D.S. N°10, (V. y U.), del año 2002; que Crea Registro Oficial de Laboratorios de Control Técnico de Calidad de Construcción y aprueba Reglamento del Registro.

CONSIDERANDO:

- a) Que por Resolución Exenta N°3594, (V. y U.), de fecha 27 de Mayo del 2013, se inscribió en el Registro Oficial de Laboratorios de Control Técnico de Calidad de Construcción al **"LABORATORIO DE ENSAYO DE MATERIALES DON CARLOS LIMITADA" O "INGECONTROL LTDA."**, RUT. 76.061.883-7, ROL 09-83, regido por el D.S. N°10, (V. y U.), del año 2002.
- b) Que por Resolución Exenta N°104 (V. y U.), de fecha 12 de Enero del 2021, se actualizó la inscripción del **"LABORATORIO DE ENSAYO DE MATERIALES DON CARLOS LIMITADA"**, modificando profesionales responsables de áreas según lo indicado en dicho acto administrativo.
- c) Que según lo dispuesto en el artículo 12, del D.S. N°10, (V. y U.), de 2002, es necesario que los laboratorios cuenten con acreditación ante el organismo acreditador. Que, de conformidad con lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 8513, (V. y U.), de 2008, se aprobó el convenio celebrado entre el MINVU y el Instituto Nacional de Normalización, en adelante INN, mediante el que se designó a dicho Instituto como organismo acreditador.
- d) Que en relación a lo anterior, por carta INN 4460-0011-20, de fecha 06.01.2020, se comunica aprobación de renovación de los certificados LE 978 Hormigón LE 979 Elementos y Componentes, hasta el 06.01.2025.
- e) Que posteriormente, el INN mediante presentación N°4580-0148-24 de fecha 22.11.2024, comunica aprobación de cancelación a la acreditación de la sociedad "INGECONTROL SpA" en el área Elementos y Componentes LE 979.
- f) Que en el marco de una solicitud del Laboratorio en comento, este Ministerio, advirtió que existió un cambio de RUT de la persona jurídica, pues, el solicitante se individualizó con el RUT. 77.082.742-6, no obstante, según nuestros registros el "LABORATORIO DE ENSAYO DE MATERIALES DON CARLOS LIMITADA" o "INGECONTROL LTDA.", corresponde al RUT. 76.061.883-7. Acto seguido, mediante ORD. N°72 (V. y U.) de 17.01.2025, y en concordancia del artículo 10 del D.S. N°10, (V. y U.), de 2002, se solicitó su regularización ante el Registro, así como la presentación del Certificado de acreditaciones vigentes, emitidos por el Instituto Nacional de Normalización, sin respuesta a la fecha del presente.
- g) Que el INN mediante presentación N°4650-0029-25 de fecha 21.01.2025, comunica suspensión de la acreditación a la sociedad "INGECONTROL SpA" en el área Hormigón LE 978, hasta que el Laboratorio solucione satisfactoriamente las no conformidades pendientes.
- h) Que la revisión realizada a los antecedentes que se adjuntaron, se ha efectuado en conformidad a las disposiciones y exigencias establecidas en el D.S. N°10, (V. y U.), del año 2002; razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. Suspéndase a contar de la fecha de la presente resolución, la inscripción en el Registro Oficial de Laboratorios de Control Técnico de Calidad de Construcción al **LABORATORIO DE ENSAYO DE MATERIALES DON CARLOS LIMITADA” O “INGECONTROL LTDA.”**, RUT. 76.061.883-7, ROL 09-83, domiciliado en Nueva Imperial N°0102, comuna de Temuco, Región de la Araucanía, en atención a la presentación 4650-0009-25, del Instituto Nacional de Normalización, de fecha de fecha 21 de Enero del 2025.

2. A contar de la notificación de la presente resolución, la empresa **“INGECONTROL LTDA”**, no podrá emitir informes de ensayos oficiales.

3. La suspensión dispuesta en el punto resolutivo anterior se mantendrá hasta que el laboratorio singularizado regularice su situación ante el INN.

4. La presente resolución deberá notificarse mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado por el laboratorio suspendido.

5. Déjese constancia, que el cumplimiento de la siguiente Resolución no irroga gasto al presupuesto vigente del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MARCELO SOTO ZENTENO
JEFE DIVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL

PMP/VMR/LRE

DISTRIBUCIÓN:

- INGECONTROL LTDA. NUEVA IMPERIAL NRO. 0102 TEMUCO REGIÓN ARAUCANÍA
- REGISTRO OFICIAL DE LABORATORIOS DGPRT DITEC
- SERVIU TODAS LAS REGIONES
- SEREMI TODAS LAS REGIONES

Ley de Transparencia Art 7.G